



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. GABRIEL FRANCISCO GONZÁLEZ BARRERA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)"; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

000020

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE HA DICIDIDO REALIZAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) CON "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CONSIDERANDO QUE ES URGENTE Y MUY NECESARIO QUE SE CONTRATE ESTE SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) PARA EFECTO DE QUE DICHAS OFICINAS SE ENCUENTREN LIMPIAS E HIGIÉNICAS Y LOS TRABAJADORES DE "LA INSTITUCIÓN" QUE LABORAN EN DICHAS OFICINAS PUEDAN DESARROLLAR SU TRABAJO EN UN AMBIENTE LABORAL ADECUADO Y LIMPIO, AUNADO A QUE POR LAS PERSONAS Y ALUMNOS QUE VISITAN DICHAS OFICINAS, ES NECESARIO QUE SE LES ATIENDA BAJO CONDICIONES ADECUADAS. Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)".



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)":-

1. QUE ES UNA PERSONA FISICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y FACULTADES Y QUE ADEMÁS CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, MATERIALES, RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA BRINDAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **GOBG7508076X2** 000021
3. ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO **1179**.
4. QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO).
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN **ANDADOR 14 NUMERO 96, COL. INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO DE LA CIUDAD CHETUMAL QUINTANA ROO.**
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 INCISO "b" FRACCIÓN II, 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 40 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADAS EN AVENIDA OTHON P. BLANCO NÚMERO 243, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

SEGUNDA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO MÁXIMO DE \$75,313.33 (SON: SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, NO OBSTANTE A LO ANTERIOR ES PLENA DETERMINACIÓN Y VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" CUANDO ÉSTA NO TENGA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) Y SIN QUE HAYA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL PARA "LA INSTITUCIÓN", PUES ASÍ QUEDA PACTADO ENTRE LAS PARTES.



Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato por Adjudicación Directa para la Adquisición del Servicio
de Limpieza(mantenimiento) para las Oficinas de la Dirección
General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO.- EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EL PRECIO FIJO Y A PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) CONFORME A LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:

DETALLE DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) QUE DEBE PRESTAR "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)"

NÚMERO DE ELEMENTOS (PERSONAL) QUE BRINDARÁN EL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)	HORARIO EN QUE SE DEBE DE PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)	PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" DEBE DE BRINDAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS	LUGAR DONDE DEBEN DE PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA(MANTENIMIENTO)	COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)
1	DE 7:00 A.M. A 15:00 P.M	EN LOS DÍAS HÁBILES QUE ESTEN COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.	OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO. DE QUINTANA ROO, UBICADAS EN AV. OTHÓN P. BLANCO NÚMERO 243, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.	\$ 75,313.33
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO				\$ 75,313.33

000022

EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SEAN NO PRESTE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN ALGUN DÍA HÁBIL DE LOS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EN DICHO CASO EL "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DESCONTAR EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE EL MONTO PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL DÍA O DÍAS HÁBILES EN LOS QUE NO HAYA PRESTADO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

CUARTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" SE COMPROMETE Y OBLIGA A SUPERVISAR A SU PERSONAL DURANTE EL HORARIO EN QUE DEBE DE PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) E INFORMAR AL JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE SE PRESTE EN TIEMPO Y FORMA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEPTIMA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" EXPIDE Y ENTREGA EN ESTE ACTO EL CHEQUE NUMERO 155 DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.(BANAMEX) , A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" POR LA CANTIDAD DE \$7,531.34 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$75,313.33 QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE HÁRA EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO A CARGO DE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)".



OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A EL "PROVEEDOR" DE MANERA MENSUAL SOBRE EL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) VENCIDO EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE AMPAREN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PRESTADOS Y QUE DEBERÁN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN SERÁ LA ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA CONSTANCIA DE QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA LA CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ANTES CITADO.

NOVENA.- PARA VERIFICAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA ENTRE LAS PARTES QUE "LA INSTITUCIÓN" LES ASIGNARÁ A DICHO PERSONAL UNA TARJETA DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PERSONAL DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO), EN LA CUAL DEBERAN DE REGISTRAR SU ENTRADA Y SALIDA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

DECIMA.- SE ESTABLECE DE COMUN ACUERDO Y EN FORMA IRREVOCABLE POR LAS PARTES QUE LAS FALTAS DE ASISTENCIA POR PARTE DEL PERSONAL DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" EN LOS TURNOS DE TRABAJO Y QUE SE DETECTEN EN EL MES CORRESPONDIENTE, DEBERÁN SER DESCONTADOS POR "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" EN LA FACTURA QUE PRESENTE DEL MES CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA(MANTENIMIENTO)" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN PREFERENTEMENTE SIN ROTACIÓN, A FIN DE QUE EL PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LOS PUEDAN IDENTIFICAR PLENAMENTE Y CON ELLO EVITAR TRASTORNOS O PERDIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL NO CUMPLIRSE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERA MOTIVO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" CONTRATE Y DESTINE PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON EL C. GABRIEL FRANCISCO GONZÁLEZ BARRERA, POR LO QUE TODAS LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, FISCAL, SEGURO SOCIAL, INFONAVIT O CUALQUIER OTRA, SERÁN O ESTARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)", NO TENIENDO "LA INSTITUCIÓN" NINGUNA RESPONSABILIDAD O RELACIÓN LABORAL CON DICHO PERSONAL.

DECIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS QUE SE HAN DEJADO DE PRESTAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL CHEQUE QUE OTORGA COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEPTIMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" YA NO REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO) DE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)", C)



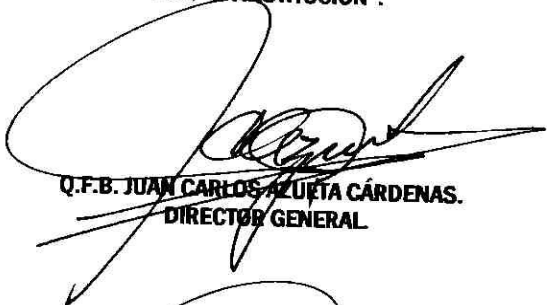
CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA(MANTENIMIENTO) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; D) CUANDO "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACION DE CONTRATO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" INDICANDO LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DIA 01 DE ENERO DE 2015.

000024

POR "LA INSTITUCIÓN".


Q.F.B. JUAN CARLOS AZÚTA CÁRDENAS.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA (MANTENIMIENTO)".


C. GABRIEL FRANCISCO GONZALEZ BARRERA.

TESTIGOS


LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COBAQROO.


LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO.
ASESOR JURÍDICO DEL COBAQROO


LIC. CHRISTIAN OBED MENA DÍAZ
JEFE DE REC. MATERIALES Y SERV. GRALES.